Declaración Responsable del Sistema Informático de Facturación "SIF-Veri*Factu" del Programa: AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)

Esta Declaración Responsable cumple con la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales para cumplir con la Base Legal de la Ley Antifraude 11/2021 de 9 de julio y la estandarización de formatos de los registros de facturación y Detalles Técnicos aprobados por el Real Decreto 1007/2023 de 5 de diciembre y, aunque el Real Decreto 254/2025 de 1 abril retrasa la entrada del Real Decreto 1007/2023 para los contribuyentes del Impuesto de Sociedades hasta Enero 2026 y para el resto de empresas y autónomos hasta Julio 2026, los fabricantes de software tienen que tener sus programas adaptados a VeriFactu en fecha 29 de Julio de 2025, sin que puedan variar datos del código fuente ni librerías del Programa porque en caso de que las varíen, conllevará a una sanción de 150.000 euros por parte de la Agencia Tributaria (AEAT). El Reglamento que regula las obligaciones de facturación que fue aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debe contener la siguiente información:

- 1.a) Nombre del Programa: AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)
- 1.b) Código identificador del Sistema Informático: AU
- 1.c) Versión identificativa del sistema informático: 2025.05.15 5.0
- **1.d)** El Programa Informatico (AU) combina una base de datos local (Paradox), una aplicación cliente desarrollada en **Delphi** y una arquitectura **cliente-servidor en red local** que gestione la información contable y fiscal y que cumpla con los requisitos de la **AEAT**. Además, el Programa está desarrollado para que reciba datos de la **red local** y almacene los ficheros de "**SOLO LECTURA**" en la **Nube** para la **consulta a distancia** y para evitar tambien que los Hackers aunque causen daños no puedan borrar los archivos en la Nube.

Para el funcionamiento de **Veri*Factu** y de la **Factura Electrónica** son necesarios los siguientes medios:

CERTIFICADO DIGITAL: Lo tiene que solicitar el **obligado tributario** a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (**FNMT**), sin intermediarios, desde un Ordenador del obligado tributario y si se tiene alguna duda, nos llamais para solucionar el problema

El **Certificado Digital** lo tiene que solicitar el **obligado tributario** para instalarlo en el ordenador que se va a comunicar con la AEAT y si es necesario que otro ordenador se comunique tambien con la AEAT, se instala el Certificado Digital en dicho ordenador e, igualmente, si se desea que una Asesoría o Gestoría tenga vuestro Certificado Digital, se lo enviáis vosotros pero el original del Certificado Digital debe ser del obligado tributario y no de terceros

HARDWARE: Ordenador e Impresora. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- * Conexion a Internet estable de alta velocidad
- * Ordenador con Windows 7 en adelante, versiones Pro o Superior. El Home no sirve
- * Impresora Laser o de Tinta
- * SAI en cada Ordenador para estabilizar la corriente

SOFTWARE:

- * Programa Autoxuga con **VERI*FACTU** permite remitir los Registros de Facturacion a la AEAT en Tiempo Real
- El Programa Informatico (AU) genera los registros de cada factura emitida con los datos exigidos por la AEAT transmitiendo dichos registros de forma automática a los servidores Web indicados por la AEAT generando a su vez los códigos QR de verificación de las facturas para almacenar los registros de facturación de forma segura y accesible.
- El Programa Informático utiliza el **Certificado Digital** del obligado tributario para el **envío de los ficheros XML a los servidores de la AEAT**. El obligado tributario será el responsable de obtener el Certificado Digital en la FNMT y tambien de su renovación antes de su caducidad.
- El Programa informático genera un fichero XML con el registro de facturación calculando la huella o "hash" para cada registro. El Programa no envia el registro a la AEAT hasta que transcurra el tiempo de espera determinado por la AEAT. Si el registro de facturación es rechazado por la AEAT se muestra un mensaje al obligado tributario con el codigo de error devuelto por la AEAT.
- El Programa Informático **funciona SOLO como Veri*Factu** y por tanto no firma los registros de facturación ni genera eventos.
- El Programa Informático permite consultar los registros de facturación generados y enviados a los servidores de la AEAT, informando de aquellos registros que han sido Aceptados, Aceptados con errores y Rechazados, para que los responsables de la empresa puedan comprobar la trazabilidad e integridad de los registros de facturación.
- El Programa Informático también permitirá a cada obligado tributario **consultar** cada mes los registros de facturacion remitidos y los que **figuren en los Servidores de la AEAT**
- **AUTOFIRMA:** AutoFirma de la Sede Electronica: Para instalar la herramienta AutoFirma se pone en Google "AutoFirma" y ya sale alli la forma de instalarla.
- 1.e) AUTOXUGA AUTOMOCION (AU) solo funciona como "Veri*Factu" y en datos del bloque 2.6 del Anexo sobre la Estructura de los ficheros se debe identificar como valor "S" de acuerdo con las especificaciones de dicho apartado
- 1.f) AUTOXUGA AUTOMOCION (AU) permite llevar independientemente la facturación de varios obligados tributarios (valor "S") en registros de facturación, tanto de alta como de anulación

- 1.g) Al funcionar el Programa como VERI*FACTU no es necesario recoger los tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturacion
- 1.h) Entidad productora del Sistema Informático: AUTOXUGA MOVIL, SL
- 1.i) NIF de la entidad productora del Sistema Informatico: **B15587363**
- 1.j) Direccion postal entidad productora: Puente de Te, 16 15985 Rianxo–A Coruña
- 1.k) El sistema informático en la versión indicada cumple con lo dispuesto en el artículo 29,.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, asi como la estandarización de formatos de los registros de facturación aprobados por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre y en la Orden HAC/1177/2024, de 17 octubre asi como en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de dicha Orden.

1.l) Fecha y Lugar en los que la entidad productora suscribe la Declaración Responsable, 15 de mayo de 2025 en Taragoña-Rianxo, A Coruña, España

Fdo: Alberto Castro Labandeira

Fdo: Manuel Amigo Ferreiro Socio Apoderado de Autoxuga Movil, SL Socio Administrador de Autoxuga Movil, SL

Suscribe esta **Declaración Responsable** un socio de los firmantes anteriores:

ANEXOS CON INFORMACIÓN ADICIONAL

2.a) Otras formas de contacto de la entidad productora:

Tfno 629884413 y email: autoxuga@autoxuga.com

2.b) Web de la entidad productora: https://www.autoxuga.com/

Direccion de internet de AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)

https://www.autoxuga.com/programa-gestion/autoxuga-automocion.php

3.-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DEL PROGRAMA (AU)

La homologación del Programa de **AUTOXUGA MOVIL**, **SL** de Facturación y Gestión: "**AUTOXUGA AUTOMOCIÓN**"(**AU**), debido a la implantación por parte de la AEAT del sistema **VERI*FACTU** garantiza que dicho programa muestra una imagen precisa y fiel de los datos recogidos en el Programa, ya que cumple con las siguientes disposiciones legales:

3.1.-El **Articulo 29.2.j, de la Ley 58/2003 General Tributaria**, de 17 de diciembre, obliga a: Productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen **la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones** de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos y que Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad.

La finalidad última de la disposición anterior es impedir o dificultar la fabricación, producción, importación y tenencia de sistemas y programas informáticos que permitan o faciliten la manipulación u ocultación de datos contables, de facturación o de gestión a la Administración tributaria, remitiendo al desarrollo reglamentario posterior la aprobación de las especificaciones técnicas que deben reunir

3.2.-Orden HAC/1177/2024 de 17 de Octubre que desarrolla lo siguiente:

Los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU publicados el 28 de octubre de 2024 y que completa el desarrollo normativo del artículo 29.2.j, de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre, está relacionado con los Sistemas Informáticos de Facturación de Empresarios y Profesionales, asi como estandariza los formatos de los registros de facturación y requisitos técnicos aprobados por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, asi como el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

NOTA 1: Si al Programa "AUTOXUGA AUTOMOCIÓN" (AU), un tercero manipula algún archivo o registro del Programa de la Empresa Cliente u obligado tributario, será responsabilidad de ello la Empresa Cliente que autorizó la Manipulación, aunque dicha manipulación pudiera provenir de un "Hacker" externo a la Empresa cliente

NOTA 2: SEGURIDAD EN LOS DATOS DE LA EMPRESA

El programa "AUTOXUGA AUTOMOCIÓN" (AU) está elaborado de manera que cuando se hace una Factura, se envía a la Nube o un Espacio en Internet, todos los datos de la Factura que deberá permanecer en ese espacio durante el plazo de prescripción de 4 años (artículo 29.2, letra e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

NOTA 3: En el supuesto de que surjan posibles incidencias o errores en las actualizaciones automáticas que realiza de vez en cuando, el sistema operativo Windows en los equipos de la empresa, no será responsabilidad del Productor del SIF ni del obligado tributario dado que estas actualizaciones son gestionadas por Microsoft, que pueden, en ocasiones, generar incompatibilidades o fallos inesperados en los Sistemas Informaticos. No obstante, el programa cada hora intentará un nuevo envío de los registros que no se han enviado por causas debidas al Sistema Operativo.

4.-CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, Artículo 15

- **4.1.**-Corresponde a la **persona o entidad productora** del Sistema Informático **certificar, mediante una Declaración Responsable**, que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el **artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003**, **General Tributaria** que se refiere a **la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones así como con lo dispuesto en este Reglamento y en las especificaciones que, en su desarrollo, se aprueben mediante Orden Ministerial.**
- **4.2.-**La **Declaración Responsable** consta por escrito y de **modo visible** en el propio Programa Informático en cada una de sus versiones, tanto para el obligado tributario como para el comercializador en el momento de la adquisición del producto.
- **4.3.-**La **Declaración Responsable** podrá ser solicitada por el **Cliente u obligado tributario o por la Administración Tributaria** a la persona o entidad productora o comercializadora del sistema informático. El productor deberá guardar y conservar todas las declaraciones responsables de todas las versiones y de todos los SIF que haya producido o comercializado.
- 4.4.-La Declaración Responsable incluirá los datos que permitan identificar el sistema informático (nombre, version y numero de instalacion), asi como mostrar su tipología, composición y funcionalidades, así como conocer las características de la instalación del mismo. Además, contendrá los datos identificativos y de localización del productor del sistema informático, asi como fecha y lugar en que se firmó la Declaración Responsable.

5.-DOCUMENTACIÓN TECNICA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA (AU)

Explicación punto por punto en base al **INDICE LATERAL IZQUIERDO** de cada una de las funciones que realiza el Programa **"AUTOXUGA AUTOMOCIÓN"(AU)** y que se puede visionar cada concepto instalando GRATIS el Programa con solo pulsar el siguiente enlace y que en modo de sinopsis enumeramos los contenidos de cada apartado:

FUNCIONES del Programa "AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)"

https://www.autoxuga.com/programa-gestion/autoxuga-automocion.php

- 5.1.- ORDENES REPARACION / PRESUPUESTOS.
- 5.2.- VENTAS
- 5.3.- COMPRAS
- 5.4.- CLIENTES / COCHES / ABONADOS
- 5.5.- PROVEEDORES
- 5.6.- ARTICULOS / INTERCAMBIOS
- 5.7.- CONTABILIDAD
- 5.8.- COBROS / PAGOS / CAJA
- 5.9.- CONSULTING EMPRESA
- 5.10.-ESQUEMAS ELECTRICOS
- 5.11.-FORMACION TECNICA
- 5.12.-DIAGNOSIS COCHES
- 5.13.-COMPRA / VENTA COCHES
- 5.14.-NOMINAS / EMPLEADOS
- 5.15.-CONTROL HORARIO
- 5.16.-VERI*FACTU / DATOS

6.- NORMATIVAS LEGALES APLICABLES

Veri*Factu es un sistema de facturación electrónica que no hay que confundir con el Programa específico de "Factura Electrónica". Tanto Veri*Factu como Factura Electronica lo impulsa la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en España, en donde "Veri*Factu" está diseñado para combatir el fraude fiscal y promover la digitalización de los procesos de facturación y la "Factura Electrónica" es para reducir la morosidad.

Veri*Factu Forma parte de las medidas establecidas en el articulo 29.2.j de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, junto con la Ley Antifraude 11/2021 de 9 de julio, asi como por el Real Decreto 1007/2023, aprobado el 5 de diciembre de 2023 que fue modificado por la Orden Ministerial HAC/1177/2024 publicada el 28 de octubre de 2024, asi como el Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre y aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los Sistemas y Programas Informáticos o Electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

En esencia, Veri*Factu permite que las empresas y autónomos emitan facturas verificables mediante sistemas informáticos certificados, los cuales deben garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Estas facturas pueden ser enviadas automáticamente a la AEAT en tiempo real. Al optar por usar Veri*Factu, las facturas incluirán una mención como «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU», y contendrán un "código QR" para facilitar su verificación. Objetivos principales:

Reducir el fraude fiscal: Al registrar las facturas de forma inmediata y segura, se dificulta la manipulación o el uso de software de doble contabilidad.

Digitalización: Fomenta la automatización de procesos contables y fiscales.

Transparencia: Permite a la AEAT tener un control más efectivo y en tiempo real de las operaciones comerciales.

¿A quién afecta?

Afecta a todos los contribuyentes que emitan facturas y utilicen sistemas informáticos de facturación (empresas, autónomos, etc.), salvo excepciones como aquellos acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII) o en territorios forales (como País Vasco o Navarra, con sistemas como TicketBAI). Los programas de facturación deben estar certificados por la AEAT y cumplir con requisitos técnicos específicos.

¿Cuándo entra en vigor?

Aunque el Real Decreto 254/2025 de 1 abril retrasa la entrada del Real Decreto 1007/2023 para los contribuyentes del Impuesto de Sociedades hasta Enero 2026 y para el resto de empresas y autónomos hasta Julio 2026, los fabricantes de software tienen que tener sus programas adaptados a VeriFactu en fecha 29 de Julio de 2025, sin que puedan variar datos del código fuente ni librerías del Programa y en caso de que las varíen, serán sancionados con 150.000 euros por parte de la Agencia Tributaria (AEAT).

7.- CONCLUSIONES

En resumen, Veri*Factu es un paso hacia la modernización y el control fiscal, ofreciendo ventajas como mayor confianza para clientes y menos carga administrativa a largo plazo, aunque implica una adaptación inicial para negocios y proveedores de software.

La "Factura Electronica" es totalmente distinta a Veri*Factu y se implantará entre 2026 y 2027 según la Ley 18/2022 de 28 Septiembre "Crea y Crece", que obligará a todos los autonomos, empresarios y profesionales a expedir y recibir Facturas Electronicas en sus relaciones comerciales, a la vez que proporcionará información sobre el estado de las Facturas, garantizando la interconexión gratuita entre los sistemas de facturación para reducir la morosidad y evitar emitir facturas en papel

PANTALLAS PROGRAMA

AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)

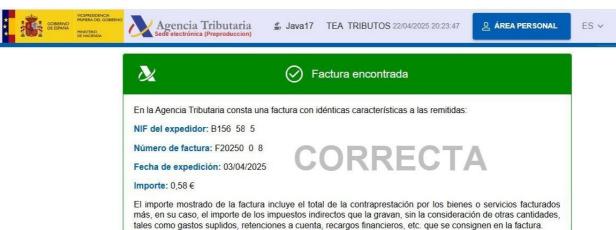




Factura VERI*FACTU de Autoxuga



Factura CORRECTA según la AEAT



Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.



Factura INCORRECTA y que no admite la AEAT.



Diferencias entre Factura VERI*FACTU España y Electrónica Alemania





Factura electrónica Alemana en formato UBL que recomienda la Union Europea

Factura electrónica Alemana en formato XRechnung y ZUGFeRD que incluye archivos XML en formato UBL o CII. En España se utiliza el formato "Facturae", pero también se acepta UBL, CEFACT y EDIFACT.

La Unión Europea está haciendo esfuerzos para que los paises miembros implementen el UBL (Universal Business Language)



Factura electrónica de España, tipo "Facturae" y no UBL que seria la recomendada



Comparación facturas electrónicas de España y Alemania

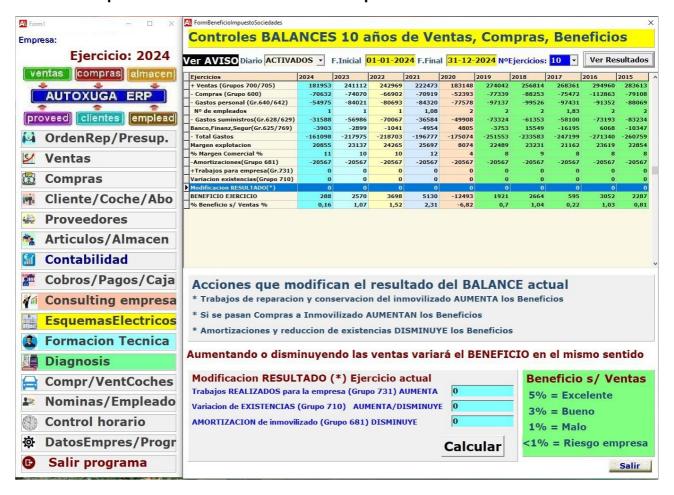




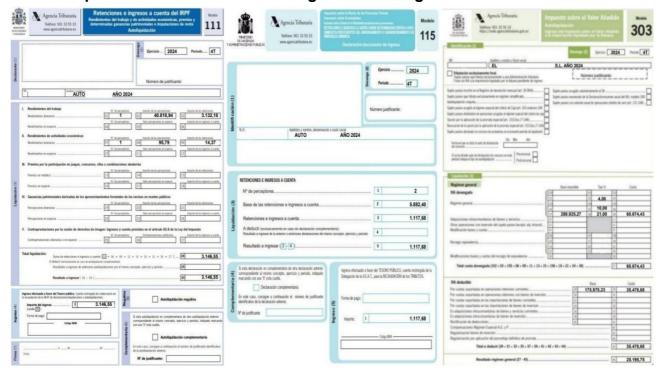
Control Trimestral de facturación automática que realiza el Programa de Autoxuga



Control comparativo de Balances de 10 años que realiza la AEAT



Modelos que cursa directamente el Programa Autoxuga a la AEAT



Tienda Online combinada con el Programa Autoxuga



Trueque para reducir costos entre empresas colaboradoras







Declaracion Responsable del Programa de AUTOXUGA AUTOMOCION (AU)

